



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Hoja de Ruta N° SGR-027952 de fecha 21 de diciembre de 2018, Hoja de Ruta N° SGR-035254 de fecha 20 de diciembre de 2019, Hoja de Ruta N° SGR-016165 de fecha 7 de septiembre del 2021, Hoja de Ruta N° SGR-020770 de fecha 26 de octubre de 2021, Expediente N° 0012496-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, Informe N° 15-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC de fecha 01 de junio de 2023 y el Informe N° 000218-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, si bien el procedimiento de compraventa directa impulsado por **CLEDY HIDALGO CASTRO** inicio durante la vigencia de la Directiva General N° 001-2016/GA-denominada "Procedimiento para la Venta de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 558-2016-GRC/GGR de fecha 15 de diciembre de 2016 se encuentra derogada por la Directiva General N° 001-2022-GRC-GRC/OGP denominada "Procedimiento y Disposiciones para la compraventa directa de predios de dominio privado de libre disponibilidad del Gobierno Regional del Callao" aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 380-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de noviembre de 2022; razón por la que de conformidad con los dispuesto en la Disposición Transitoria corresponde adecuar el presente procedimiento a las disposiciones establecidas en este último;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-027952 de fecha 21 de diciembre del 2018; Hoja de Ruta N° SGR-035254 de fecha 20 de diciembre del 2019; Hoja de Ruta N° SGR-016165 de fecha 07 de septiembre del 2021, Hoja de Ruta N° SGR-020770 de fecha 26 de octubre de 2021 **CLEDY HIDALGO CASTRO** solicita al Gobierno Regional del Callao la independización y titulación del



predio ubicado en Área Industrial I, Mz. F1, Lote 3, de uso Lote Industrial cuya área abarca 4, 000 m² (sin embargo la solicitante indica que desea la independización y la adquisición de 2,000 m²) inscrito en la Partida Registral N° P52008960;

Que, mediante Informe N° 206-2021-OGP/UDIP/JHO de fecha 28 de setiembre del 2021 y el Informe N° 414-2021-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 29 de setiembre de 2021 la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, procede a realizar la evaluación de la documentación presentada, formulando observaciones. Siendo comunicadas a la administrada, a través de la Carta N° 1197-2021-GRC/GGR-OGP notificada el 14 de octubre de 2021;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-020770 ingresada al Gobierno Regional del Callao el 26 de octubre del 2022, la administrada subsana las observaciones advertidas;

Que, mediante Informe N° 021-2021-OGP/UDIP/DVRP de fecha 18 de noviembre del 2021, la Especialista en Bienes Estatales I asignado a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, realizó la evaluación, concluyendo derivar el expediente al profesional técnico competente a fin de que realice acciones pertinentes y emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Expediente N° 0012496 ingresado al Gobierno Regional del Callao el 26 de setiembre de 2022 **CLEDY HIDALGO CASTRO**, solicita el desistimiento del procedimiento de compraventa directa respecto del predio ubicado en área industrial I, Mz. F1, Lote 3, de uso Lote Industrial cuya área abarca 4000 m² (sin embargo la solicitante indica que desea la independización y la adquisición de 2,000 m²) inscrito en la Partida Registral N° P52008960, solicitado con las siguientes Hojas de Ruta: Hoja de Ruta N° SGR-027952 de fecha 21 de diciembre del 2018; Hoja de Ruta N° SGR-035254 de fecha 20 de diciembre del 2019; la Hoja de Ruta N° SGR-016165 de fecha 07 de setiembre del 2021; Hoja de Ruta N° SGR-020770 de fecha 26 de octubre de 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, concordante con ello, el artículo 200.4 del mismo cuerpo legal, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debiendo presentarse antes que se notifique la resolución final;

Que, mediante Informe N° 15-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC de fecha 01 de junio de 2023; y el Informe N° 000218-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 06 de junio de 2023, el coordinador de Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, concluye en señalar que, habiéndose presentado el desistimiento antes que se resuelva la solicitud y se notifique la



resolución que pone fin al procedimiento y encontrándose la administrada legitimada para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo, debiendo emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, “Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, Disposición, y Control de bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del lote de terreno ubicado en la Manzana F1, Lote 3, Área Industrial I, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P52008960, y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento presentado por **CLEDY HIDALGO CASTRO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que quede firme la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente Resolución a **CLEDY HIDALGO CASTRO**, a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y a la Oficina de Gestión Patrimonial, para fines pertinentes, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad (www.regioncallao.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE